



Consejo de Seguridad

Distr. general
7 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 26 de agosto de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y, con referencia a la nota del Presidente de fecha 15 de junio de 2005, tiene el honor de transmitir copia del decreto legislativo No. 64, de 3 de agosto de 2005*, firmado por el Presidente de la República Árabe Siria, sobre la restricción del empleo de material radiactivo, la salvaguardia y el transporte de este material y la imposición de multas a aquellos que traten de obtener material nuclear o radiactivo ilegalmente.

Deseamos señalar al Comité que las disposiciones del decreto deberán agregarse a los demás arreglos y legislación de la República Árabe Siria encaminados a impedir que los agentes a título individual y los no estatales obtengan armas de destrucción en masa y a garantizar la plena aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

* El decreto legislativo está archivado en la Secretaría, donde está disponible para la consulta.

